



GOBERNACION DEL HUILA



D.A.C. 004

Neiva, - 4 ENE 2018

Señora
SANDRA JIMENA BAÑOL MORERA
Representante Legal
CONSORCIO FELUNI SAS

Referencia.- Notificación por aviso Resolución No. 479 de 2017.

Teniendo en cuenta que transcurridos cinco (5) días a partir del envío de la citación, no ha sido posible practicar la notificación personal del acto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, teniendo en cuenta que la correspondencia fue devuelta, se notifica por medio del presente aviso el contenido de la Resolución No. 419 de 2017 "POR LA CUAL SE ADJUDICA PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SESAMECPS017-17", expedida por el Director Administrativo del Departamento de Contratación.

Se advierte que la presente notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso, el cual estará publicado por un término de cinco (5) días en la página web de la Gobernación del Huila.

Contra la mencionada decisión no procede el recurso de reposición, Contra la presente resolución no procede recurso alguno, conforme al parágrafo primero del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

Se adjunta copia íntegra de la misma del acto administrativo en cinco (05) folios.

Atentamente,

CESAR AUGUSTO SERRANO QUIMBAYA
Director Departamento Administrativo de Contratación

Proyectó/ Abogada D.A.C.



EL CAMINO ES LA EDUCACION
Edificio Gobernación Calle 8 Cra 4 esquina; Neiva – Huila - Colombia; PBX: 8671300

www.huila.gov.co; twitter: @HuilaGob; Facebook: www.facebook.com/huilagob; YouTube: www.youtube.com/huilagob





GOBERNACIÓN DEL HUILA
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN

RESOLUCIÓN No. 0479 DE 2017

"POR LA CUAL SE ADJUDICA PROCESO DE SELECCIÓN ÁBREVIADA DE MENOR CUANTÍA
No. SESAMECOP017-17 /

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN

En ejercicio de las facultades legales, en especial las que le confieren los artículos 12, 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y los Decretos Departamentales 007 de 2007 y 1134 de 2012 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, al establecer los fines de la contratación estatal ordena que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 23 ibidem las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo, debiendo para ello adelantar las convocatorias públicas necesarias para brindar la oportunidad a todos los interesados en participar, en condiciones de igualdad, en los trámites administrativos respectivos para la presentación y evaluación de las ofertas y adjudicación de los contratos, en la forma y oportunidad establecidas en los pliegos de condiciones.

Que acorde con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993 la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso; igualmente, el numeral 5 del artículo 26 ibidem, estableció que la responsabilidad de la dirección y manejo de la actividad contractual y de los procesos de selección será del jefe o representante de la entidad estatal.

Que mediante el Decreto Departamental No. 1134 de 2012, el Gobernador delegó en el Director del Departamento Administrativo de Contratación el ejercicio y la facultad de ordenar el gasto y tramitar la escogencia de contratistas, adjudicar, celebrar contratos y convenios interadministrativos, adelantar todas las actividades relacionadas con la escogencia y adjudicación de contratos que persigan el cumplimiento de la misión de las diferentes Secretarías de Despacho, los Departamentos Administrativos y el Despacho del Gobernador, con cargo al presupuesto de inversión.

Que Previamente al inicio del proceso de contratación, la Secretaría de Educación elaboró el estudio previo No. 1148 del 17 de agosto de 2017 en el que se determina la necesidad de adelantar proceso de Selección Abreviada de Menor cuantía para contratar la "CONSTRUCCION DE ZONAS DURAS Y AMPLIACION DEL RESTAURANTE ESCOLAR EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MISAEL PASTRANA BORRERO SEDE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE SALADOBLANCO DEPARTAMENTO DEL HUILA", los cuales fueron

"EL CAMINO ES LA EDUCACIÓN"

Carrera 4 con Calle 8 Esquina, piso 2. Neiva – Huila - Colombia; PBX: 8671300; Código Postal 41001
www.huila.gov.co; twitter: @HuilaGob; Facebook: www.facebook.com/huilagob; YouTube: www.youtube.com/huilagob





GOBERNACIÓN DEL HUILA
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN

RESOLUCIÓN No. 0479 DE 2017

"POR LA CUAL SE ADJUDICA PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
No. SESAMECOP017-17

aprobados por el Comité de Contratación según consta en el Acta No. 084 del 21 de septiembre de 2017, conforme a lo establecido en el Decreto Departamental No. 007 de 2007.

Que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de Bienes y Servicios del Departamento del Huila para la vigencia 2017.

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, el 09 de octubre de 2017, la Entidad publicó en la página Web del Departamento <http://contratación.huila.gov.co/> y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP), el aviso de convocatoria pública, el estudio previo así como el proyecto de pliego de condiciones, a fin de que los oferentes presentaran las observaciones respectivas.

Que para garantizar el compromiso derivado del presente proceso, el Departamento expidió el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

Sección	ESTRUCTURA PRESUPUESTAL	Nº CDP
205	AA - 1 - 2 - 2 - 0087 - 100 - 02 - 45 - 214	5778

Que habiéndose agotado el período señalado a fin de que los oferentes presentaran las observaciones respectivas y en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, la entidad publicó en la página web del Departamento <http://contratación.huila.gov.co/> y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP), las respuestas a las observaciones realizadas al proyecto de pliego de condiciones del proceso.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad contratante mediante Resolución No. 0379 del 26 de octubre de 2017 ordenó la apertura de del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SESAMECOP017-17, expidió y publicó el correspondiente pliego de condiciones definitivo.

Que efectuado el cierre del proceso en la fecha, hora y lugar señalado en el Pliego de Condiciones Definitivo y en el Acto de Apertura se recibieron las siguientes propuestas:

CONSORCIO OBRAS SALADOBLANCO
ALBA ROCIO HERRERA PEREZ
CONSORCIO FELUNI
CONSORCIO OP 2018
JOHN JAIRO ANDRADE
CONSORCIO OMEGA
CONSORCIO MYP
CONSORCIO ESCOLAR 2017
CONSORCIO MB DASA
CONSORCIO CONSTRUYAMOS 2017

"EL CAMINO ES LA EDUCACIÓN"

Carrera 4 con Calle 8 Esquina, piso 2. Neiva – Huila - Colombia; PBX: 8671300; Código Postal 410010
www.huila.gov.co; twitter: @HuilaGob; Facebook: www.facebook.com/huilagob; YouTube: www.youtube.com/huilagob

REVISADO
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN



GOBERNACIÓN DEL HUILA
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN

RESOLUCIÓN No. 0479 DE 2017

"POR LA CUAL SE ADJUDICA PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
No. SESAMECOP017-17

Que mediante Resolución No. 0393 de 02 de noviembre de 2017 se designó el comité evaluador conformado por William Armando Díaz Chamorro (aspecto jurídico), Eneida Ramón Mahecha (aspecto financiero) y Yamid Culma Medina (aspecto técnico).

Que el 24 de noviembre de 2017, se publicó el informe de evaluación de las ofertas, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP) y en la página web del Departamento (<http://contratación.huila.gov.co/>), por el término de tres (3) días hábiles conforme al artículo 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015.

Que en el referido informe de evaluación se determinó:

Nº	PROPONENTE	JURÍDICOS	FINANCIEROS	TÉCNICOS	RESULTADO
1	CONSORCIO OBRAS SALADOBLANCO	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO
2	ALBA ROCIO HERRERA PEREZ	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	RECHAZADO
3	CONSORCIO FELUNI	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO
4	CONSORCIO OP 2018	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO
5	JOHN JAIRO ANDRADE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO
6	CONSORCIO OMEGA	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	RECHAZADO
7	CONSORCIO MYP	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	RECHAZADO
8	CONSORCIO ESCOLAR 2017	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
9	CONSORCIO MB DASA	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	RECHAZADO
10	CONSORCIO CONSTRUYAMOS 2017	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	RECHAZADO

Que dentro del término establecido en el pliego de condiciones, los proponentes CONSORCIO CONSTRUYAMOS 2017, CONSORCIO MB DASA, CONSORCIO OBRAS SALADOBLANCO, JOHN JAIRO ANDRADE allegaron documentos con el fin de realizar la subsanación y/o aclaración de la propuesta, de conformidad con los requerimientos del Comité Evaluador.

Que el día 07 de diciembre de 2017 se publicó en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP) y en la página web del Departamento (<http://contratación.huila.gov.co/>) el informe de evaluación definitivo resultando de la siguiente manera:

Nº	PROPONENTE	JURÍDICOS	FINANCIEROS	TÉCNICOS	RESULTADO
1	CONSORCIO OBRAS SALADOBLANCO	CUMPLE	CUMPLE	NO	NO

"EL CAMINO ES LA EDUCACIÓN"

Carrera 4 con Calle 8 Esquina, piso 2. Neiva – Huila - Colombia; PBX: 8671300; Código Postal 410010
www.huila.gov.co; twitter: @HuilaGob; Facebook: www.facebook.com/huilagob; YouTube: www.youtube.com/huilagob



REVISADO



GOBERNACIÓN DEL HUILA
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN

RESOLUCIÓN No. 0479 DE 2017

"POR LA CUAL SE ADJUDICA PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
No. SESAMECOP017-17

				CUMPLE	HABILITADO
2	ALBA ROCIO HERRERA PEREZ	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	RECHAZADO
3	CONSORCIO FELUNI	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO
4	CONSORCIO OP2018	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO
5	JHON JAIRÓ ANDRADE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
6	CONSORCIO OMEGA	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	RECHAZADO
7	CONSORCIO MYP	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	RECHAZADO
8	CONSORCIO ESCOLAR 2017	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
9	CONSORCIO MBDASA	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO
10	CONSORCIO CONSTRUYAMOS 2017	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	RECHAZADO

RESULTADO PONDERACIÓN

ORDEN DE ELEGIBILIDAD	PROPONENTE	PUNTAJE OBTENIDO
1	CONSORCIO ESCOLAR 2017	999.3781 PUNTOS
2	JOHN JAIRÓ ANDRADE ROUILLE	798.7563 PUNTOS

Que acogiendo la recomendación emitida por el comité evaluador, el Director del Departamento Administrativo de Contratación, determinó adjudicar el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SESAMECOP017-17, cuyo objeto es "CONSTRUCCION DE ZONAS DURAS Y AMPLIACION DEL RESTAURANTE ESCOLAR EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MISAEL PASTRANA BORRERO SEDE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE SALADOBLANCO DEPARTAMENTO DEL HUILA" al proponente CONSORCIO ESCOLAR 2017 representado legalmente por HUGO FERNELLY DÍAZ PLAZAS identificado con cédula de ciudadanía No. 12.110.283 expedida en Neiva, por la suma de DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS UN PESOS (\$290.760.201.00) MCTE

Que conforme a lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SESAMECOP017-17, cuyo objeto es "CONSTRUCCION DE ZONAS DURAS Y AMPLIACION DEL RESTAURANTE ESCOLAR EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MISAEL PASTRANA BORRERO SEDE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE SALADOBLANCO DEPARTAMENTO DEL HUILA" al proponente CONSORCIO ESCOLAR 2017 representado legalmente por HUGO FERNELLY DÍAZ PLAZAS identificado con cédula de ciudadanía No. 12.110.283 expedida en Neiva, por la suma de DOSCIENTOS

"EL CAMINO ES LA EDUCACIÓN"

Carrera 4 con Calle 8 Esquina, piso 2. Neiva - Huila - Colombia; PBX: 8671300; Código Postal 410010
www.huila.gov.co; twitter: @HuilaGob; Facebook: www.facebook.com/huilagob; YouTube: www.youtube.com/huilagob





GOBERNACIÓN DEL HUILA
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN

RESOLUCIÓN No. 0479 DE 2017

"POR LA CUAL SE ADJUDICA PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
No. SESAMECOP017-17

NOVENTA MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS UN PESOS (\$290.760.201.00)
MCTE

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO TERCERO: PUBLICAR la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOPI) y en la página Web del Departamento <http://contratación.huila.gov.co/>

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, conforme al parágrafo primero del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Neiva,

13 DIC 2017

CESAR AUGUSTO SERRANO QUMBAYA

Director del Departamento Administrativo de Contratación



Vo.Bo. Abogado D.A.C.

Vo.Bo. Abogado S.E.D.

"EL CAMINO ES LA EDUCACIÓN"

Carrera 4 con Calle 8 Esquina, piso 2. Neiva – Huila - Colombia; PBX: 8671300; Código Postal 410010
www.huila.gov.co; twitter: @HuilaGob; Facebook: www.facebook.com/huilagob; YouTube: www.youtube.com/huilagob

